



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-44973207- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-44973207- -APN-DGD#MA del Registro del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Implementación de infraestructuras para mejorar la calidad de vida de productores tabacaleros” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Implementación de infraestructuras para mejorar la calidad de vida de productores tabacaleros” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se apunta a lograr una mejora en el bienestar del productor tabacalero y su núcleo familiar a través de la implementación de sencillas medidas estructurales en las chacras de aquellos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS (FAA).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Implementación de infraestructuras para mejorar la calidad de vida de productores tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.442.067,34).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será aplicado del siguiente modo: a) el monto de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$13.416.431,23) destinado a la actividad “Recuperación, Protección de Vertientes y Pozos Perforados para Agua Segura a Productores Tabacaleros” y b) el monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$4.025.636,11) destinados a la actividad “Generación de Energía Limpia a través de Biodigestores para Productores Tabacaleros”.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS (FAA).

ARTÍCULO 5º.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado definitivo de beneficiarios conteniendo la siguiente información: hectáreas declaradas durante la campaña 2018/2019, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), localidad, nombre y apellido y cantidad de cada material o insumo a recibir.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la certificación de aprobación del estudio de impacto ambiental o en su defecto, una nota que certifique la no necesidad de la presentación del mismo.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$14.041.792,00) quedará condicionada al envío a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del cotejos de precios de los materiales a comprar a partir de TRES (3) presupuestos legibles, comparables y firmados por el proveedor.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$2.816.800,00) que corresponden a los rubros “Honorarios” y “Mano de Obra”, estará condicionada al envío a la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los contratos de locación de servicio celebrados y constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, del personal contratado.

ARTÍCULO 10.- El importe de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.368.275,34) destinados a los rubros “Asistencia técnica y Mano de Obra” y “Gastos de Administración” que corresponden a los costos operativos del presente Subcomponente, se mantendrán también indisponibles hasta tanto no se verifique satisfactoriamente el requerimiento de los mismos por la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 11.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado por la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-54065822-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente medida. Para la evaluación de la ejecución, la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el precitado Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0008001534-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 1-POSADAS, cuya denominación es FUND.AS.AGRAR.PROG.E.USO.B.METILO y su titularidad es la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.